

22-440-6604-22

7697

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN MANUEL PÉREZ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

En Montevideo, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Medicina, en adelante UdelaR, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P 11200, Montevideo, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Manuel Pérez, representada por su Presidente, Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio en la Avenida General Flores 2125, de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1) Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, las Partes suscribieron un Convenio Marco con el objeto general de establecer la cooperación de la Fundación Manuel Pérez en la gestión eficiente de los fondos que la misma vierte a la Facultad de Medicina destinados a financiar proyectos de investigación. Asimismo las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos de áreas de interés común.
- 2) Por resolución Nro. 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y Nro. 8 de fecha de febrero de 2020, el Consejo Directivo Central de la UdelaR aprobó la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad" cuyo artículo 1, inc. 3ero. Dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarias".

SEGUNDO: OBJETO

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar al convenio relacionado en el Capítulo de "Antecedentes" la siguiente cláusula:

La Fundación Manuel Pérez se compromete a:

- 1) transferir a UdelaR los fondos que correspondan de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza citada, considerando el siguiente cronograma:
 - Primer Semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de Julio de ese mismo año
 - Segundo Semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del año siguiente
- 2) presentar anualmente una rendición de cuentas a la Facultad de Medicina sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes, a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la Udelar conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación Manuel Pérez.
- 3) adoptar sistemas de control interno financiero-contable permanentes, lo cual deberá informado por la Fundación Manuel Pérez a la UdelaR para su aval.
- 4) presentar al Consejo Directivo Central de la UdelaR, dentro de 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan -en forma separada- los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.
- 5) remitir al Repositorio Institucional en donde la UdelaR almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo de año siguiente al de su

suscripción.

6) brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en el citada Ordenanza.

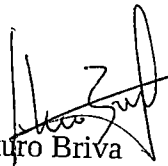
TERCERO: La presente Adenda no altera las cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo de "Antecedentes", las cuales se mantienen vigentes y válidas.

CUARTA: La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo actuados, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR



Arturo Briva
Presidente
Fundación Manuel Pérez
Facultad de Medicina

72-115030-0111-77

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN MANUEL PÉREZ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

En Montevideo, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República- Facultad de Medicina, en adelante UdelaR, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P 11200, Montevideo, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Manuel Pérez, representada por su Presidente, Prof. Dr. Arturo Briva, con domicilio en la Avenida General Flores 2125, de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1) Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, las Partes suscribieron un Convenio Marco con el objeto general de establecer la cooperación de la Fundación Manuel Pérez en la gestión eficiente de los fondos que la misma vierte a la Facultad de Medicina destinados a financiar proyectos de investigación. Asimismo las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos de áreas de interés común.

2) Por resolución Nro. 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y Nro. 8 de fecha de febrero de 2020, el Consejo Directivo Central de la UdelaR aprobó la "Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad" cuyo artículo 1, inc. 3ero. Dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarias".

SEGUNDO: OBJETO

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar al convenio relacionado en el Capítulo de "Antecedentes" la siguiente cláusula:

La Fundación Manuel Pérez se compromete a:

- 1) transferir a UdelaR los fondos que correspondan de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la Ordenanza citada, considerando el siguiente cronograma:
 - Primer Semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de Julio de ese mismo año
 - Segundo Semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del año siguiente
- 2) presentar anualmente una rendición de cuentas a la Facultad de Medicina sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes, a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la Udelar conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a la Fundación Manuel Pérez.
- 3) adoptar sistemas de control interno financiero-contable permanentes, lo cual deberá informado por la Fundación Manuel Pérez a la UdelaR para su aval.
- 4) presentar al Consejo Directivo Central de la UdelaR, dentro de 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan -en forma separada- los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.
- 5) remitir al Repositorio Institucional en donde la UdelaR almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo de año siguiente al de su

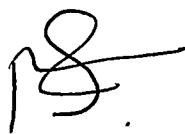
suscripción.

6) brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en el citada Ordenanza.

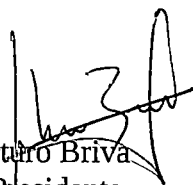
TERCERO: La presente Adenda no altera las cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo de "Antecedentes", las cuales se mantienen vigentes y válidas.

CUARTA: La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia de lo actuados, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR



Arturo Briva
Presidente
Fundación Manuel Pérez
Facultad de Medicina